

Aprueban diseño de los “Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público” (CIPGN)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2015-EF/52.03

Lima, 5 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) a emitir “Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público” (CIPGN), para su utilización en la cancelación del monto que invierta la empresa privada que suscriba convenios para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública; en el marco de la Ley N° 29230 en lo que le resulte aplicable;

Que, es necesario aprobar el diseño de los “Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público” (CIPGN), elaborado en base a las características definidas en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 006-2015-EF, Reglamento del artículo 17° de la Ley N° 30264, así como designar a los funcionarios autorizados a su suscripción;

De conformidad con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias, la Ley N° 28693 “Ley General del Sistema Nacional de Tesorería” y artículo 17° de la Ley N° 30264;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el diseño de los “Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público” (CIPGN), el mismo que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- El CIPGN, tendrá como mínimo, las siguientes especificaciones:

- a) Papel de seguridad sensible a solventes y reactivos químicos.
- b) Dimensiones: 17.5 cm. (largo) x 14.0 cm. (ancho)
- c) Numeración correlativa preimpresa.
- d) Logotipo del Escudo Nacional en colores en la parte superior izquierda con la inscripción semicircular de “República del Perú” y debajo de este los textos “Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público”.
- e) Impresiones en intaglio.
- f) Fondo de seguridad: “Ministerio de Economía y Finanzas – DGETP” e imagen del Escudo Nacional.

Artículo 3º.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 006-2015-EF, Reglamento del artículo 17° de la Ley N° 30264, el CIPGN tendrá, además de las mencionadas especificaciones, las siguientes características:

- a) CIPGN No Negociable:
 - Fondo de impresión en color celeste
 - Impresión de la frase “No Negociable” en color rojo en forma transversal en la parte media del CIPGN.

b) CIPGN Negociable:

- Fondo de impresión en color verde
- Recuadros para formalizar el endose: al reverso del CIPGN

Artículo 4º.- Los CIPGN serán suscritos por los funcionarios designados mediante el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 046-2014-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N° 063-2014-EF/52.03.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CARLOS LINARES PEÑALOZA

Director General

"CERTIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA GOBIERNO NACIONAL - TESORO PÚBLICO" – CIPGN
Ley N° 29230, modificatorias y Art. 17° de la Ley N° 30264
APLICABLE SOLO PARA LOS PAGOS A CUENTA Y DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA



M INISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y
TESORO PÚBLICO

N°

A la orden de:

RUC N°

A solicitud de:

Importe:

S/.

NO NEGOCIABLE

Fecha de Emisión:

Fecha de Vencimiento:

FIRMA AUTORIZADA
DGETP

FIRMA AUTORIZADA
DGETP

Fraccionamiento del CIPGN N°:

Duplicado del CIPGN N°:

Vigencia: 10 años a partir de su emisión

Zona de Impago

17.5 cm

14.0 cm

"CERTIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA GOBIERNO NACIONAL - TESORO PÚBLICO" – CIPGN
Ley N° 29230, modificatorias y Art. 17° de la Ley N° 30264
APLICABLE SOLO PARA LOS PAGOS A CUENTA Y DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA



M INISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y
TESORO PÚBLICO

N°

A la orden de:

RUC N°

A solicitud de:

Sec. Ejec. N°

Importe:

S/.

Fecha de Emisión:

Fecha de Vencimiento:

FIRMA AUTORIZADA
DGETP

FIRMA AUTORIZADA
DGETP

Fraccionamiento del CIPGN N°:

Duplicado del CIPGN N°:

El presente certificado tiene el carácter de **NEGOCIABLE** en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley N° 29230, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 30056

Vigencia: 10 años a partir de su emisión

Zona de Impago

17.5 cm

14.0 cm

<p>ENDOSE A FAVOR DE:</p> <p>RUC N°</p> <p>_____ REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>ENDOSE A FAVOR DE:</p> <p>RUC N°</p> <p>_____ REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>ENDOSE A FAVOR DE:</p> <p>RUC N°</p> <p>_____ REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>EN DOSE A FAVOR DE:</p> <p>RUC N°</p> <p>_____ REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>ENDOSE A FAVOR DE:</p> <p>RUC N°</p> <p>_____ REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>ENDOSE A FAVOR DE:</p> <p>RUC N°</p> <p>_____ REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>ENDOSE A FAVOR DE:</p> <p>RUC N°</p> <p>_____ REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>ENDOSE A FAVOR DE:</p> <p>RUC N°</p> <p>_____ REPRESENTANTE LEGAL</p>

.....

14.0 cm

.....

..... 17.5 cm